



Resolución Ministerial

Nro. **0066** -2019-MINAGRI
Lima, **22 FEB. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 285-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 068-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 198-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y mediante Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante la Ley N° 28939, "Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas", se crea el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, cuya finalidad es garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos; así como financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción y rentabilidad, siendo ampliada su finalidad mediante Ley N° 28995 y estableciendo en el numeral "8.2 los recursos señalados en los literales b), c), d), e), f) y g) del artículo 7 de la presente Ley, se incorporan presupuestalmente, conforme a la normatividad vigente, en la Unidad Ejecutora correspondiente para efecto de su transferencia al Fondo";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen Pliego Presupuestario;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (en adelante la Directiva), aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF-50.01 establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o la creación de nuevas metas presupuestarias;



Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 068-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, señala que el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Agricultura-Administración Central, programó los recursos presupuestarios necesarios hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en el programa presupuestal 0121: "Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado", producto 300085: "Productores Agropecuarios Mejoran sus Capacidades Comerciales Gestionando Empresarialmente hacia el Mercado", de la actividad presupuestaria 5002622: "Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario", a favor del FOGASA; no obstante, sin perjuicio de lo referido, la Oficina de Presupuesto de la OGPP sugiere efectuar una primera "Transferencia Financiera", hasta por la suma de S/ 35 000 000,00 (Treinta y Cinco Millones y 00/100 Soles), a efectos de financiar las Primas del Seguro Agrícola Catastrófico – SAC;



Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la Transferencia Financiera solicitada;



Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar una "Transferencia Financiera" de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Agricultura – Administración Central del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a favor del Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario - FOGASA, hasta por la suma de S/ 35 000 000,00 (Treinta y Cinco Millones y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios.



Resolución Ministerial

Nro. **0066** -2019-MINAGRI
Lima, **22 FEB. 2019**



Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego y a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE para conocimiento y fines.



Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).



Regístrese y comuníquese.



Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO